

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01387/2024
Folio: 220456224000778
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 20 de septiembre de 2024.

Estimada persona solicitante
Presente.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000778, misma que fue turnada a la Secretaría del Trabajo, dependencia que integra la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de su competencia y atribución emita el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda respuesta en los siguientes términos:

Solicitud:

"Estimados señores:

Me dirijo a ustedes en calidad de ex empleada de Heineken México Razón social COMERDIS DEL NORTE SA DE CV , con el fin de solicitar la cancelación de la información negativa que se encuentra registrada en el buró laboral y RH respecto a mi persona.

Mi nombre es Ilse María López Aguilar fecha de nacimiento 05 de septiembre 1991 con RFC LOAI910905237 CURP LOAI910905MQTPGL02 , y trabajé en Heineken México durante casi 3 años, renunciando voluntariamente debido a razones familiares. Acepté el finiquito que la empresa me ofreció y no tengo ningún pendiente con la misma.

Sin embargo, he descubierto que, a pesar de mi renuncia voluntaria y sin haber cometido ninguna falta grave, aparezco con malas referencias en el buró laboral y RH. Esto ha afectado negativamente mi búsqueda de empleo por 8 años , ya que desde el 12 de enero del 2019 no he podido encontrar trabajo debido a sus malos comentarios y referencias , aunque las entrevistas salen bien, no me llaman para el último filtro esto afecta significativamente profesional y económicamente .

Solicito respetuosamente que:

- 1. Me proporcionen la información que tienen registrada sobre mi en el buró laboral y RH.*
- 2. Cancele cualquier referencia negativa que se encuentre registrada.*
- 3. Me expliquen las razones por las que se registró esta información.*

Agradezco su atención a este asunto y espero su respuesta pronta y favorable." (sic)

Respuesta:

"El buró laboral es una práctica ilegal, toda vez que, el artículo 133 fracción IX, de la Ley Federal del Trabajo prohíbe a los patrones o a sus representantes: "Emplear el sistema de poner en el índice de los trabajadores que se separen o sean separado del trabajo para que no se les vuelva a dar ocupación."

Así mismo, el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que: "A ninguna persona se le puede impedir dedicarse a una profesión, industria, comercio o trabajo que la acomode, siendo ilícito."

Página 1 de 2

Por lo anterior, al ser el empleo un derecho humano y atendiendo a las disposiciones legales señaladas, esta Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, no cuenta con registro alguno o vías de comunicación relacionadas con un boletín laboral.

Aunado a ello, la solicitud que realiza la Ciudadana Ilse María López Aguilar es entre particulares, es decir, la relación laboral que tuvo con la empresa a la que hace referencia la solicitud.

Lo anterior con fundamento en los numerales 130 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por este vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracción, 12, 13, 15, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 19 fracciones III y VIII, 23 fracción XXX y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones



Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/ama/lar
